



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

**Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Demandante: SANDRA PATRICIA CAMACHO Y OTRO.
Demandado: SINTRADRUMMOND LTDA Y OTRO.
RAD. 20001-31-03-002-2022-00099-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Valledupar, Veintisiete (27) de Julio de Dos mil Veintidós (2022).

Procede el despacho a resolver las solicitudes instauradas por el apoderado judicial de los señores JEAN YAIR GRANADOS en su condición de presidente de SINTRADRUMMOND SUBDIRECTIVA CODAZZI, y EMIRO PUPO LOPEZ en su condición de presidente de SINTRADRUMMOND SUBDIRECTIVA CIENAGA, consistente en que se decrete el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que recae en las cuentas bancarias de las subdirectivas que representan, especialmente las registradas en el Banco Av-Villas, por considerar los mismos, que se presentó un error al registrarse la medida cautelar en dichas cuentas, ya que ellos no hacen parte del presente proceso.

Ahora bien, una vez revisado el expediente, y las sendas solicitudes apresuradas realizadas, reiterativas y desconocedoras de los términos para resolver cada una, se percata el suscrito, que mediante proveído de fecha 31 de mayo de 2022, esta agencia judicial previa solicitud de la parte ejecutante, decretó el embargo y secuestro de los dineros embargable que llegue a tener SINTRADRUMMOND y sus seccionales identificada con el Nit. 900.105.003-9, en las cuentas de ahorro, corriente y cualquier otro título negociable en las diferentes entidades bancarias del orden Nacional.

Por lo anterior, y en aras de dar una respuesta a los terceros solicitantes, esta agencia judicial, ordenara oficiar al BANCO AV-VILLAS a nivel nacional, para que certifique con destino este juzgado, a que cuentas bancarias fue inscrita la medida cautelar decretada mediante proveído de fecha 31 de mayo de 2022, en contra de SINTRADRUMMOND identificada con el Nit. 900.105.003-9, y comunicada mediante oficio N° 392 del 10 de junio de 2022, especificando el nombre del propietario de la cuenta, número de identificación o Nit, valor retenido, y a que

cuenta y con destino a que proceso fue puesto a disposición dicho dinero, ya que en el expediente no reposa comunicación alguna por parte del Banco Av-Villas, en donde coloquen a disposición algún dinero producto de una medida cautelar.

Así las cosas, envíese anexo al oficio de requerimiento copia del oficio N° 392 del 10 de junio de 2022, librado en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

1° REQUERIR al BANCO AV VILLAS a nivel Nacional, para que certifique con destino este juzgado, a que cuentas bancarias fue inscrita la medida cautelar decretada por esta agencia judicial, mediante proveído de fecha 31 de mayo de 2022, en contra de SINTRADRUMMOND identificada con el Nit. 900.105.003-9, y comunicada mediante oficio N° 392 del 10 de junio de 2022, especificando el nombre del propietario de la cuenta bancaria, número de identificación o Nit, valor retenido, y a que cuenta y con destino a que proceso fue puesto a disposición dicho dinero, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f6a673095bfd2558f2025989ae9acd5b0d81668581f520c2348e9ac447268c**

Documento generado en 27/07/2022 02:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>